



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

PARTIDA No. 2015 09 638 210 039 3.5 01 00 010 K0999 3 1 14092100001 18 (62905)
ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONTRATO No. 2015-18-CF-A-023-Y-00-2015

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR C. LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "NAYARIT"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRÁFICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL ING. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1-110, emitido por el C. [REDACTED] el día 11 de Febrero de 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de convocar a cuando menos a tres personas licitación No. **IO-009000957-N18-2015**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción II y 43 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. **5.SC.OLI.15.-006 de Fecha 02 de Enero de 2015.**

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGDPPSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

1.5.- Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **Av. Tecnológico No 4300, Col. Puente de San Cayetano, C.P. 63194, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.**

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.3.- La empresa **PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO, S.A. DE C.V.** Acredita su Legal Existencia con la Escritura Pública Número **Once Mil Quinientos Noventa y Ocho (11598)**, otorgada ante la Fe del **Lic. Héctor Velázquez Rodríguez**, Notario Público No. **Ocho (8)**, en Ciudad de **Tepic, Nayarit** y que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de **Tepic, Nayarit, Tomo Sesenta y Seis (66) de la Sección Segunda Serie Auxiliar Bajo partida Numero 154575 de Fecha 05 de Julio de 1995.**

II.4.- Su representante, el [REDACTED], con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número **Once Mil Quinientos Noventa y Ocho (11598)**, otorgada ante la Fe del **Lic. Héctor Velázquez Rodríguez**, Notario Público No. **Ocho (8)**, en Ciudad de **Tepic, Nayarit** y que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de **Tepic, Nayarit, Tomo Sesenta y Seis (66) de la Sección Segunda Serie Auxiliar Bajo partida Numero 154575 de Fecha 05 de Julio de 1995.**

II.6.- Cuenta con los Recursos Técnicos, Humanos y Materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE GUAYABO No 239 COLONIA OJO DE AGUA TEPIIC, NAYARIT C.P. 63023** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación IO-009000957-N18-2015 que le dan origen.

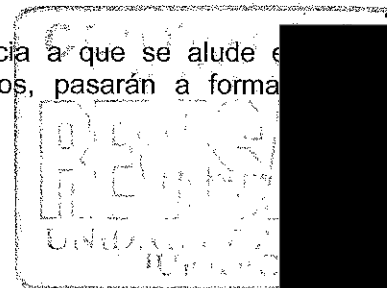
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO GEOMÉTRICO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PUENTE PILAS - COFRADÍA Y PUENTE SANTA FE UBICADOS SOBRE LA CARRETERA: PASO REAL DEL BEJUCO - SANTA FE - AGUA ACEDA EN LOS KM. 6+780 Y KM. 13+610 RESPECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.**, y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.



Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de -----
\$ 603,365.04 (SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----
\$ 96,538.41 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 M. N.), sumando un total de: -----
\$ 699,903.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 45/100 M. N.).

Y para la presente asignación:-----
\$ 603,365.04 (SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----
\$ 96,538.41 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 M. N.), sumando un total de: -----
\$ 699,903.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 45/100 M. N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL Contratista", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **Noventa (90) días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **08 del mes de Junio de 2015** y se concluirán a más tardar el día **05 del mes de Septiembre de 2015**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

SCTSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante estimaciones **mensuales** mismas que deberán de corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales, conforme al programa de ejecución.

Cada una de las actividades corresponderá a una etapa de los trabajos, representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:

No de pago parcial:	No. de etapa:	Descripción de la Actividad	Porcentaje (%) de los trabajos que representa:
		ESTUDIOS	
1	1	Levantamientos de Campo Para Estudios Topográficos del Puente.	30
2	2	Estudios de Cimentaciones.	20
3	3	Proyecto Constructivo de Puente.	20
4	4	Presentación de Notas, Especificaciones Generales y Particulares, Presupuesto Base Trabajados Por Ejecutar, Memoria de Calculo y Base de Datos.	15
5	5	Presentación de Todos los Planos del Proyecto Definitivo del Puente	15
			100

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato.

El presente contrato no esta sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentan durante la ejecución del mismo circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones a "El Contratista".

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

Lo anterior se registrará por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, **a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria del contratista que previamente a la firma del contrato comunicara el número de cuenta con dieciocho posiciones decimales [REDACTED] dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales** contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a **una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales**. Dichos gastos **empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Datos Bancarios). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEXTA.- GARANTÍAS.

“El Contratista” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.- “El Contratista” garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, “El Contratista” comunicará a “La Dependencia” de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **15 días** calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de “La Dependencia”, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de “La Dependencia”.

“La Dependencia” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **15 días naturales *contados a partir de dicha recepción***, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de licitación.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA



"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de los trabajos aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, **mensualmente**, se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último **mes**, del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa **general y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **mensual**, del importe de los trabajos.



que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en un mes, volúmenes de trabajo que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de



los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“La Dependencia” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y **se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente**, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “El Contratista” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “La Dependencia”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “La Dependencia” no produzca contestación a la solicitud de “El Contratista” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “La Dependencia” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y **en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado “El Contratista” a devolver a “La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que “La Dependencia” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si “El Contratista”:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGDPPSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, **debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.**

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos,** levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista"

DÉCIMA CUARTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas su Reglamento y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIPI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGDPPSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5 %), del monto de los trabajos contratados.

Además a solicitud de "El Contratista" mediante escrito solicita se aplique una retención del CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2 %), del monto de los trabajos contratados para aportarse a la capacitación del ICIC.

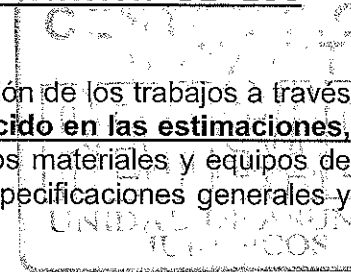
LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE ESTE CONTRATO INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OBRA O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

"El Contratista" o las empresas que formen parte del mismo grupo, se deberán abstener de participar en los concursos para la adjudicación de los contratos, o en estos últimos cuando no se requiera de ese procedimiento, en los servicios relacionados con la obra pública a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGILANCIA CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La dependencia, vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos a través de revisiones periódicas (según el periodo de ejecución establecido en las estimaciones, MENSUALES), en específico por cuanto a calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y





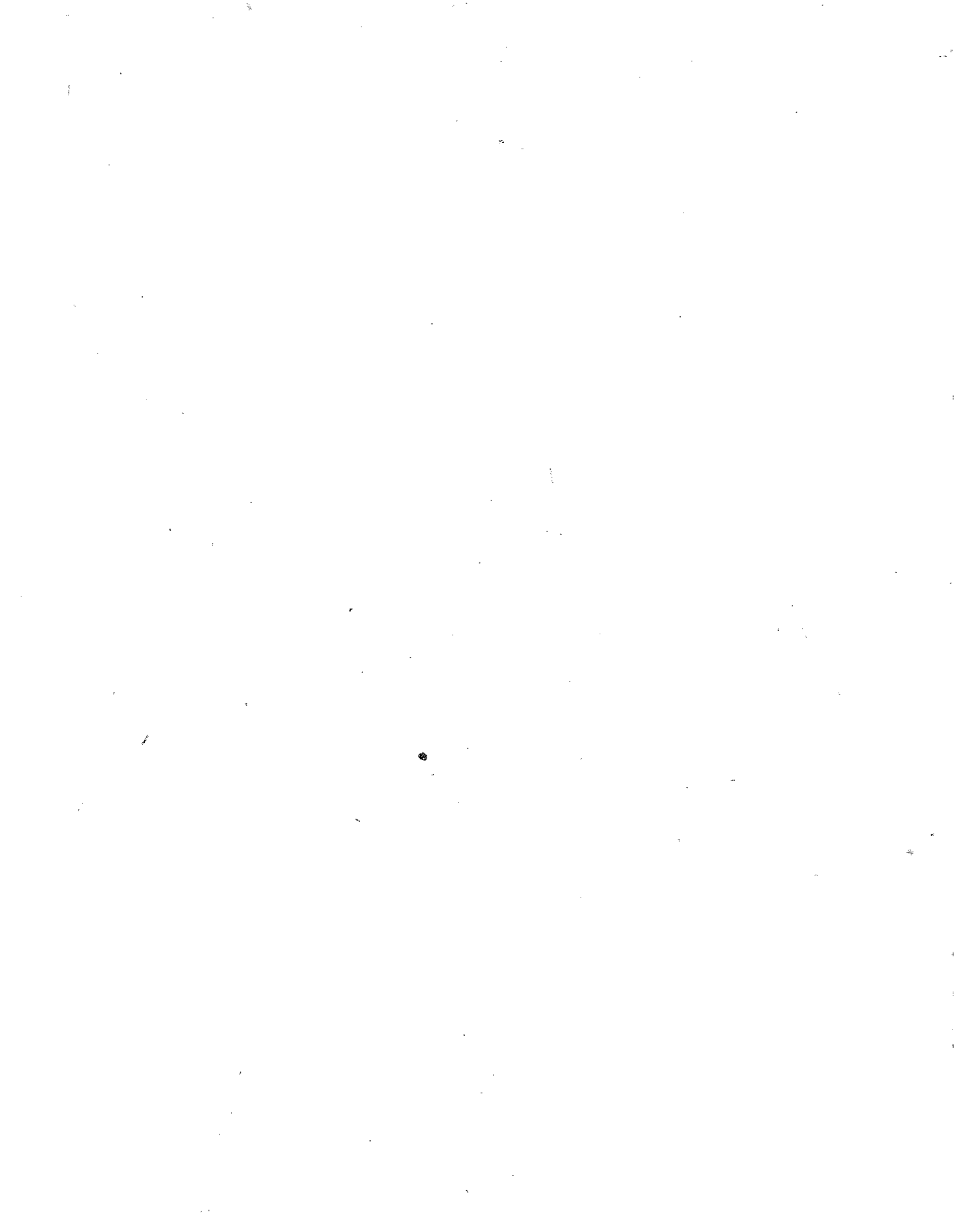
particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra (**según corresponda**).

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día **05 del mes de Junio de 2015**.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.





DIRECCION GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

CONTRATO
2015-18-CF-A-023-Y-00-2015
CONCURSO No.
IO-009000957-N18-2015

OBRA:

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO GEOMÉTRICO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PUENTE PILAS - COFRADIA Y PUENTE SANTA FE UBICADOS SOBRE LA CARRETERA: PASO REAL DEL BEJUCO - SANTA FE - AGUA ACEDA EN LOS KM. 6+780 Y KM. 13+610 RESPECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.

PRESUPUESTO DE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS 2015

No	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. ALZADO	IMPORTE
	PUENTE PILAS - COFRADIA				
1	Levantamientos de Campo Para Estudios Topográficos del Puente.	%	7.50	603,365.04	45,252.38
2	Estudios de Cimentaciones.	%	10.00	603,365.04	60,336.50
3	Proyecto Constructivo de Puente.	%	10.00	603,365.04	60,336.50
4	Presentacion de Notas, Especificaciones Generales y Particulares, Presupuesto Base Trabajados Por Ejecutar, Memoria de Calculo y Base de Datos.	%	15.00	603,365.04	90,504.76
5	Presentación de Todos los Planos del Proyecto Definitivo del Puente	%	7.50	603,365.04	45,252.38
				SUBTOTAL	301,682.52

No	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. ALZADO	IMPORTE
	PUENTE SANTA FE				
1	Levantamientos de Campo Para Estudios Topográficos del Puente.	%	7.50	603,365.04	45,252.38
2	Estudios de Cimentaciones.	%	10.00	603,365.04	60,336.50
3	Proyecto Constructivo de Puente.	%	10.00	603,365.04	60,336.50
4	Presentacion de Notas, Especificaciones Generales y Particulares, Presupuesto Base Trabajados Por Ejecutar, Memoria de Calculo y Base de Datos.	%	15.00	603,365.04	90,504.76
5	Presentación de Todos los Planos del Proyecto Definitivo del Puente	%	7.50	603,365.04	45,252.38
				SUBTOTAL	301,682.52
				SUMA	603,365.04
				I.V.A.	96,538.41
				TOTAL	699,903.45

EL CONTRATISTA

ING. ABUNDIO HERNANDEZ GOMEZ
PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD Y
TOPOGRÁFICO, S.A. DE C.V.

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ING. JOSE DE JESUS JIMENEZ MARTIR



FECHA DE EXPEDICION

05/06/15

FECHA DE REGISTRO S.H.C.P.

NUMERO DE CONTROL S.H.C.P.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NUM. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

TIPO DE CONTRATO O ACUERDO

CONTRATO

CLAVE

NUM. DE CONTRATO O ACUERDO

IMPORTE ASIGNADO

CONTRATO O ACUERDO

CLAVE MONTO

FECHA DEL CONTRATO O ACUERDO

FECHA DE INICIACION

FECHA DE TERMINACION

NUM. DEL CONTRATO ORIGINAL

FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL

MODALIDAD DE ADJUDICACION

CLAVE

FECHA ADJUDIC. CTO. ORIGINAL

NUM. DEL CONCURSO EN LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

CLAVE

MONTO CONTRATO

PRECIOS QUE SE APLICARAN AL CONTRATO

BOLETO DEL CONTRATO O ACUERDO

ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO GEOMETRICO PARA LA MODERNIZACION DEL PUENTE PILAS - COFRADA Y PUENTE SANTA FE UBICADOS SOBRE LA CARRETERA: PASO REAL DEL BELUCCO - SANTA FE - AGUA ACEDA EN LOS KM. 6+780 Y KM. 13+610 RESPECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAVARIT.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO, S.A. DE C.V.

NUM. REGISTRO SPP

REG. FED. DE CAUSANTES

PCC - 940113 - 1C2

REGISTRO EN CAJAFRA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA

CALLE GUAYABO No 239 COLONIA OJO DE AGUA, TEPIC, NAVARIT C.P. 63023

CALLE IGNACIO NO. 23000 LOCAL 10, COLONIA CENTRO C.P. 23000, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DATOS EN CASO DE CRED. EXT.

MONTO

PTO. DE PAGO

NUM. (S) DE OPER

IMPORTE (S)

CLAVE(S)

No.(S) DE OFICIO (S) D.G.E.

FECHA DE AUTORIZACION DGE

5.S.C.O.L.L.1.5. - 0106

020415

ARANZA, DORA FECHA CONVENS.

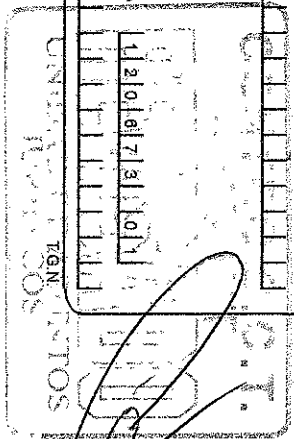
A.C.E.F.I.A.N.Z.I.A.S. M.O.N.T.E.R.R.E.Y.S.A.

TIPO DE MONEDA

TIPO DE CAMBIO

NUM. DE FIANZA

IMPORTE MONEDA EXT.



AUTORIZACION DE INVERSIONES :

No. OFICIO	FECHA	PAGINA	CODIFICACION	MONTO AUTORIZADO	MONTO ASIGNADO
515C0L115-006	02/01/15			699990345	699990345

PROGRAMA DE TRABAJO:

MES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES	MES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES
01	0.00	0.00		07	243,701.62	34.82	
02	0.00	0.00		08	209,971.03	30.00	
03	0.00	0.00		09	104,986.52	15.00	
04	0.00	0.00		10	0.00	0.00	
05	0.00	0.00		11	0.00	0.00	
06	141,245.28	20.18		12	0.00	0.00	
SUMAS \$				699,903.45 100.00			

ANEXOS: PRESUPUESTO ESPECIFICACIONES PROGRAMA DE TRABAJO ANALISIS DE P.U. FIANZA OTROS

CONTRATO CONVENIO O ACUERDO

EXPLICACION DE LA ADJUDICACION :

SEGUN ARTICULO 27 FRACCION I Y 28 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

OBSERVACIONES:

REVERSO FORMA LIG - 196/M2

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ING. ARMANDO HERNANDEZ GOMEZ
PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO, S.A. DE C.V.
 ACEPTACION DEL CONTRATISTA

ING. JOSE DE JESUS JIMENEZ MARTIR
 CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	05-06-2015
120,673.01	PESOS	1625292	0	ENDOSO
				0002

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 120,673.01 CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 09/06/2015 AL: 08/06/2016

Por: PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: GUAYABO 239 OJO DE AGUA TEPIC NAYARIT

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO GEOMÉTRICO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PUENTE PILAS.- COFRADÍA Y PUENTE SANTA FE UBICADOS SOBRE LA CARRETERA PASO REAL DEL BEJUCO - SANTA FE - AGUA ACEDA EN LOS KM. 6+780 Y KM. 13+610 RESPECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAYARIT

DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.- EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$120,673.01 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) NO INCLUYE IVA.

DECLARACION EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE \$120,673.01 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), LA QUE INVARIABLEMENTE SERA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, NO INCLUYE I.V.A.

DECLARACION EXPRESA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. NO INCLUYE I.V.A.

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

PARA GARANTIZAR POR: PROYECTOS CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO, S.A. DE C.V., R/F.C.: PEC9401131C2, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN: CALLE GUAYABO NO. 239 COLONIA OJO DE AGUA C.P. 63023, TEPIC, NAYARIT, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL: CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 2015-18-CF-A-023-Y-00-2015 DE FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015, QUE TIENE POR OBJETO ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO GEOMÉTRICO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PUENTE PILAS.- COFRADÍA Y PUENTE SANTA FE UBICADOS SOBRE LA CARRETERA PASO REAL DEL BEJUCO - SANTA FE - AGUA ACEDA EN LOS KM. 6+780 Y KM. 13+610 RESPECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR UN MONTO DE \$603,365.04 (SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A., CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVO A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN II, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHA DE ADJUDICACIÓN EL 04 DE JUNIO DE 2015.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASI COMO 89, 91 Y 98 DE SU REGLAMENTO, POR UN MONTO DE \$120,673.01 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A., QUE CORRESPONDE AL 20% DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICIÓN QUE HARA EL FIADO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACOMPAÑANDO A TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUIEN FIJARA EL NUEVO MONTO.- LAS INSTITUCIONES DE FIANZA NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.- LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL

Expedido en: OFICINA: 00503; TEPIC, NAYARIT

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ74093045

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

bP8T3p9AAwFvUJHLU1BU1kXU3UNLGBkl2p577n/aphO1ALkKxRwzb+saY2C20yUwJAVK7KAYt+ptuxz11sa/KELSe8WZy6nebkYx9FmK11VmmZMEKR7S1zrVL0zyYNdxU/5316Sm5zRWBKqNluc39B6znAm4oYJcrH+ZEXEgip+PR3Ovp4016JgO182D4JtJocf-QIHvza11QesDge

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FM0930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0916 5C78 DB



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Oficio No. 06-367-II-1.3/10624 de fecha 12 de septiembre de 2011.



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	05-06-2015
120,673.01	PESOS	1625292	0	ENDOSO
				0002

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 120,673.01 CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 09/06/2015 AL: 08/06/2016

Por: PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: GUAYABO 239 OJO DE AGUA TEPIC NAYARIT

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 2015-18-CF-A-023-Y-00-2015, EN SU CASO, OTORQUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. ASIMISMO, ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJE O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACION GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA DE AUTORIDAD TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, OTORQUE PRORROGAS, ESPERAS O SUSPENSIONES AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.- LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA QUE PREVEE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LA CUAL SE CANCELARA UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTIA A QUE ALUDE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LA INSTITUCION DE FIANZA NO REALIZA EL PAGO DE LA POLIZA DE FIANZA DENTRO DEL PLAZO LEGAL MENCIONADO PARA ELLO, DEBERA PAGAR UNA INDEMNIZACION POR MORA EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LA INTITUCION DE FIANZAS, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE INDEMNIZACION POR MORA SE NOTIFIQUE, DEBERA COMPROBAR, ANTE LA AUTORIDAD EJECUTORA CORRESPONDIENTE, QUE HIZO EL PAGO O QUE DEMANDO LA IMPROCEDENCIA DEL COBRO ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. EN CASO CONTRARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE VENCIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIDAD EJECUTORA DE QUE SE TRATE SOLICITARA A LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, INTERPONGA LAS MULTAS EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ORDENE SE REMATEN EN BOLSA VALORES PROPIEDAD DE LA INSTITUCION, BASTANTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LO RECLAMADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CLAUSELA.

FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00503; TEPIC, NAYARIT

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUICURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.acefianzasmonterrey.com

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION
0916 5C78 DB

pp873p9AAwFUJrLUBiUk8vU3NLGhkl2ps77naph0A1kx8wz+ssY20Z0yLwdjAVK7KA7+P+1uxz11sai/KElSeBIWZy6nebkyk9Fmk11
VmmZMEKR7S1zrVLozyNdXU5316SmszRWBkqNluc3s986znAm+6YJcrJ+zEXEgjp+PR3Ovp4016JgOj82D4JJoCd+QIHvzd1IQ6SDge

Firma Digital:



ACE Fianzas Monterrey

México, D.F., a 22 de junio de 2015

A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

Ref: Contestación a la solicitud de validación de pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1625292 e Inclusión 0 y línea de validación 09165C78DB con el fiado PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO, S.A. DE C.V..

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación:
097656291027

Lic. Aristides Ruiz Velazco.
Gerente de Estrategia de Negocio